



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 019-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de marzo del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la quinta sesión extraordinaria de fechas diecinueve de marzo del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, con la finalidad de proteger la salud de la población y el medio ambiente, precisando que la prestación de servicios de saneamiento comprende la prestación regular de los servicios de agua potable, alcantarillado, sanitario, fluvial y la disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como rural;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento; precisa que el objeto de la presente Ley es establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento; determina la conformación del Directorio de la EPS municipales señalando que: "(.....) El Directorio de las EPS municipales de mayor tamaño constituidas en sociedades anónimas esta compuesto por cinco (5) miembros de las siguientes entidades: - Dos (2) representantes de las municipalidades accionistas, electos a través de Acuerdo de Concejo Municipal; - **Un (1) representante del gobierno regional, electo por Acuerdo regional;** - Un (1) representante de la sociedad civil, para lo cual los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades propondrán un candidato, electo según sus estatutos o normas pertinentes. El Ente Rector evaluará y elegirá a un (1) titular y un (1) suplente entre los candidatos propuestos; y, - Un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (...);

Que, la EPS SEDACUSCO S.A., según la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, concordante con el Estatuto Social aprobado por la Junta General de Accionistas, es una Empresa Municipal de Derecho Privado,



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



constituida como Sociedad Anónima, con autonomía administrativa, técnica y económica, para ello es indispensable contar dentro de sus miembros del Directorio con un representante del Gobierno Regional del Cusco y su acreditación correspondiente;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del tramite de lectura de acta; por unanimidad se;

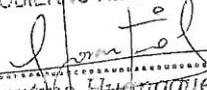
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR al Ing° CESAR PANIAGUA CHACON, como representante del Gobierno Regional del Cusco, ante la Junta General de Accionistas de la E.P.S SEDACUSCO S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo Regional, a la Junta General de Accionistas de la E.P.S SEDACUSCO S.A., a efectos de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lorentino Huanque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abos. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL